



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

ASOCOAFRODA

NIT 901551373-4

ACTA N° 10

Fecha: 28 de diciembre del 2025

Lugar: Saravena, Oficina Asocoafroda

Hora: 02:00 pm

En las instalaciones de ASOCOAFRODA siendo las 02:00 pm del día 28 de diciembre del 2025, nos reunimos Asamblea General de la Asociación de Consejos Comunitarios Afrodescendientes de Comunidades Negras del Departamento de Arauca ASOCOAFRODA según como quedo en la reunión del día 12 de diciembre, con el siguiente orden:

1. Saludo y Bienvenida
2. Oración
3. Llamado a lista y verificación de quorum
4. elección de presidente y secretario de la reunión
5. Reforma Estatutaria Art 13 del patrimonio Y Art 22 composición de junta directiva
6. Verificación de aportes por parte de cada consejo comunitario
7. Incorporación del capital
8. Marcha Final

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Saludo y Bienvenida

1° El saludo lo dirige Edison Mosquera Representante Legal electo de ASOCOAFRODA, expresa un fraternal saludo y da las gracias a todos los presentes por asistir y manifiesta que la idea es que se verifique el punto que se viene a tratar para hacer corta la reunión por las múltiples ocupaciones por la fecha.

2. Oración

2° La oración, la dirige Bernardo Romero dando gracias a Dios pidiendo dirección y sabiduría en el desarrollo de esta reunión que sea el quien nos dé el entendimiento y comprensión para tomar las mejores decisiones.

3. Llamado a lista y verificación de quorum

3° Se hizo el llamado a lista donde contestaron los asociados con lo cual se consta que hay quorum para desarrollar la reunión.



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

4. elección de presidente y secretario de la reunión

4. Se eligió por unanimidad al Señor: BERNARDO ROMERO HERRERA con C.C. 96.157.787 de Arauquita como presidente de la reunión y al Señor: ISAIAS AGUILAR BELEÑO con C.C.1.050.778.406 de Margarita Bolívar como secretario de la reunión.

4. la señora: Amalia López Arrieta Representante Legal toma la palabra y dice que el Tesorero el señor: Jony Campo identificado con cedula de ciudadanía nos dé un informe de quienes ya hicieron el aporte aprobado y si hay alguno que falta para hacer el llamado.

Toma la palabra el señor Jony Campo como Tesorero Electo y presenta el siguiente informe de los aportes recibidos:

Nº	CONSEJO COMUNITARIO	APORTE
1	CONSEJO COMUNITARIO SAN JOSE DE LA PESQUERA	\$ 10.000.000
2	CONSEJO COMUNITARIO MOCOA	\$ 10.000.000
3	CONSEJO COMUNITARIO PUERTO CAIMAN	\$ 10.000.000
4	CONSEJO COMUNITARIO LA PAZ	\$ 10.000.000
5	CONSEJO COMUNITARIO EL TRIUNFO	\$ 10.000.000
6	CONSEJO COMUNITARIO NUEVO FUTURO	\$ 10.000.000
7	CONSEJO COMUNITARIO MELEOCEO AMU ARRECHEA	\$ 10.000.000
8	CONSEJO COMUNITARIO COCOSAR	\$ 10.000.000
9	CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA	\$ 10.000.000
10	CONSEJO COMUNITARIO PUERTO CONTRERAS	\$ 10.000.000

Con estos aportes se tiene un total de \$ 100.000.000 Cien millones de pesos

4. el señor Edison Mosquera Calle Representante legal Electo toma la palabra y agradece a todos los consejos comunitarios el compromiso con ASOCOAFRODA, ya que todos cumplieron con lo acordado y aprobado en el acta anterior, por tal razón pregunta a la asamblea general ordinaria para su aprobación y sea incorporados como aportes de capital a ASOCOAFRODA y con esto dar el reporte a la contadora para su respectivo tramite.

La asamblea general por unanimidad manifiesta estar de acuerdo y esta es la razón de estar el día de hoy aquí reunidos, que se espera que con esto dar el empujón necesario para poder arrancar con todas las proyecciones que se tienen como ASOCOAFRODA, para lo cual fue creada que es dar mejor bienestar a cada miembro de los consejos comunitarios que hacemos parte de ella.

5. Reforma Estatutaria Art 13 del patrimonio literal d

ART 13. EL PATRIMONIO: de la asociación será integrado por los siguientes recursos:

a. Aporte, donaciones y/o auxilios internacionales, gobierno nacional, departamental,



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

municipal y de los socios.

- b. El patrimonio inicial de la asociación es de \$ 2.000.000
- c. Beneficios o pagos que se obtengan por la prestación de servicios.
- d. Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la organización de carácter legal y acorde a su objeto social.

Reforma

ART 13. EL PATRIMONIO: de la asociación será integrado por los siguientes recursos:

- a. porte, donaciones y/o auxilios internacionales, gobierno nacional, departamental, municipal y de los socios así
- b. El patrimonio final actualizado de la asociación ASOCOAFRODA es de: CIENTO DOS MILLONES DE PESOS \$(102.000.000) millones de pesos.
- c. Beneficios o pagos que se obtengan por la prestación de servicios.
- d. Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la organización de carácter legal y acorde a su objeto social.

	CONSEJO COMUNITARIO	REPRESENTANTE LEGAL	NIT O CEDULA	APORTE
1	CONSEJO COMUNITARIO SAN JOSE DE LA PESQUERA	BERNARDO ROMERO HERRERA	901518823-8	10.000.000
2	CONSEJO COMUNITARIO PUERTO CAIMAN	ISAIAS AGUILAR BELEÑO	901548749-9	10.000.000
3	CONSEJO COMUNITARIO NUEVO FUTURO	ENRIQUE REYES ROBLES	96166233	10.000.000
4	CONSEJO COMUNITARIO LA PAZ	HARLEY SEGOVIA UZURIAGA	901522095-8	10.000.000
5	CONSEJO COMUNITARIO MOCOA	AMALIA LOPEZ ARRIETA	901463336-4	10.000.000
6	CONSEJO COMUNITARIO PUERTO CONTRERAS	SISI MARIA CARDEÑO BUSTAMANTE	1006594237	10.000.000
7	CONSEJO COMUNITARIO MELEOCCIPO AMU ARRECHEA	JOHNY CAMPO AMU	901257228-4	10.000.000
8	CONSEJO COMUNITARIO COCOSAR	EDINSON MOSQUERA CALLE	901344026-6	10.000.000
9	CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA	JESUS ARMANDO HURTADO ORTIZ	901463627-2	10.000.000
10	CONSEJO COMUNITARIO EL TRIUNFO	ISAAC BANGUERO MOSQUERA	901439633-6	10.000.000
11	ASOCOAFRODA	APORTE INICIAL	901551373-4	2.000.000

7. Verificación de aportes por parte de cada consejo comunitario

Una vez dada a conocer los diferentes aportes que cada consejo decidió aportar se procede verificar su pago en la asociación y una vez verificada el aporte de cada consejo comunitario se puede concluir que los aportes de los diferentes consejos comunitarios fueron de: CIENTO MILLONES DE PESOS (100.000.000) efectivamente pagados

	CONSEJO COMUNITARIO	REPRESENTANTE LEGAL	NIT O CEDULA	APORTE
1	CONSEJO COMUNITARIO SAN JOSE DE LA PESQUERA	BERNARDO ROMERO HERRERA	901518823-8	10.000.000
2	CONSEJO COMUNITARIO PUERTO CAIMAN	ISAIAS AGUILAR BELEÑO	901548749-9	10.000.000



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASOCAFRODA
NIT 901551373-4**

3	CONSEJO COMUNITARIO NUEVO FUTURO	ENRIQUE REYES ROBLES	96166233	10.000.000
4	CONSEJO COMUNITARIO LA PAZ	HARLEY SEGOVIA UZURIAGA	901522095-8	10.000.000
5	CONSEJO COMUNITARIO MOCOA	AMALIA LOPEZ ARRIETA	901463336-4	10.000.000
6	CONSEJO COMUNITARIO PUERTO CONTRERAS	SISI MARIA CARDEÑO BUSTAMANTE	1006594237	10.000.000
7	CONSEJO COMUNITARIO MELEOIPO AMU ARRECHEA	JOHNY CAMPO AMU	901257228-4	10.000.000
8	CONSEJO COMUNITARIO COCOSAR	EDINSON MOSQUERA CALLE	901344026-6	10.000.000
9	CONSEJO COMUNITARIO LA PALMA	JESUS ARMANDO HURTADO ORTIZ	901463627-2	10.000.000
10	CONSEJO COMUNITARIO EL TRIUNFO	ISAAC BANGUERO MOSQUERA	901439633-6	10.000.000

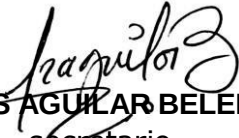
No siendo más para lo cual fue convocada esta reunión y aprobado por unanimidad la incorporación de este aporte a capital se concluye la reunión.

8° Marcha final

No siendo otro el objetivo se dio por terminada dicha reunión a las 02:45 pm.

En constancia firman


BERNARDO ROMERO HERRERA
Presidente


ISAIAS AGUILAR BELEÑO
secretario



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

REFORMA DE ESTATUTOS

ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTE DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

“ASOCOAFRODA

CAPITULO I. DENOMINACION - DURACION, NATURALEZA

Art. 1. NOMBRE. La entidad a constituir por estos estatutos y se denomina *ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTE DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA* Y SE DENOMINARA POR LA SIGLA “**ASOCOAFRODA**”.

Art 2. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio de la *ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTE DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA* “**ASOCOAFRODA**”, es Calle 27 N° 16ª – 31 Barrio Seis de Octubre Saravena – Arauca

Art 3. NATURALEZA. Asociación de Consejos Comunitarios Afrodescendiente de Comunidades Negras del Departamento de Arauca “**ASOCOAFRODA**” es una organización de segundo grado sin ánimo de lucro que se regirá por las disposiciones legales y las contenidas en los estatutos.

ART 4. DURACIÓN. La duración de la Asociación de Consejos Comunitarios Afrodescendiente de Comunidades Negras del Departamento de Arauca “**ASOCOAFRODA**” será por tiempo de 50 años, pero podrá disolverse por voluntad expresa de las 2/3 parte de los asociados conforme a estos estatutos, o por mandato legal.

CAPITULO II. OBJETO

ART 5.OBJETIVO GENERALES: El objetivo de la Asociación es reivindicar los derechos



ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ASOCAFRODA
NIT 901551373-4

humanos, sociales, políticos, económicos, identidad, territorio, ambientales cultural y ancestrales de las Comunidades Negras de los corregimientos o unidad comunera de gobierno rurales (Consejos Comunitarios) de acuerdo con el convenio 169 de la OIT, La Constitución Política de Colombia, la Ley 21 de 1991, la ley 70 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el decreto 1745 que hace referencia a los concejos comunitarios y la jurisprudencia emanada de las altas cortes. La Asociación tendrá como objetivo principal velar por el fortalecimiento organizacional de las Comunidades Negras afiliadas, promoviendo iniciativas que preserven su proyecto de vida, de conformidad con la ley 70 de 1993, convenio 169 de 1989 de la OIT.

“Trabajar desde una perspectiva de derecho en comunidades en situación de vulnerabilidad priorizando una atención integral a las familias y a la niñez, aplicando el enfoque diferencial, lo que incluye perspectivas étnicas, de género, ideológicas, de habilidades especiales, etc., a través del desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias”.

El fomento, desarrollo y la práctica del deporte, lo mismo que la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, desarrollar actividades y programas de deporte, organizar competencias y torneos y participar en todos aquellos actos relacionados con sus fines, que organicen las entidades a las que la institución se hallare afiliada.

Propender a la elevación cultural de los asociados, a cuyos efectos propiciara la realización de actos, de extensión cultural, científicos y de educación popular, exposiciones plásticas, representaciones teatrales, conciertos musicales, conferencias, como así también organizar espectáculos que, concordantes con los fines de la institución, produzcan o no a ésta, beneficios; crear escuelas deportivas y recreativas de las actividades que en la entidad se programen; crear y dictar cursos de enseñanza de todos los niveles educativos, respetando los contenidos programáticos fijados por las autoridades nacionales y/o provinciales y/o municipales.

Adquirir los bienes o inmuebles que requiera para cumplir su objeto social y darlos en garantía, arrendarlos o enajenarlos.

En general ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos necesario para el cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO.- De igual forma, para cumplir con su objeto y con lo normado, la Asociación participará en los programas y actividades del deporte organizado y del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- A. Fomentar programas que contribuyan con el fortalecimiento identitario de los Consejos Comunitarios afiliados y sus juntas directivas.



ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4

- B. Coordinar capacitaciones con personal idóneo y entidades autorizadas, asesorar a los Consejos Comunitarios afiliados, a través de talleres, seminarios, foros, diplomados y otros.
- C. Establecer relaciones con organizaciones similares
- D. Promover el fortalecimiento organizacional de los Consejos Comunitarios afiliados.
- E. Propender por la conservación de los recursos naturales y el territorio.
- F. Concertar con las entidades públicas, privadas, políticas, programas y proyectos que afecten a los Consejos Comunitarios afiliados.
- G. Asesorar y acompañar a los Consejos Comunitarios afiliados en los procesos de consulta previa.
- H. Asesorar y acompañar a los Consejos Comunitarios afiliados en los procesos de titulación colectiva.
- I. Representar a los Consejos Comunitarios afiliados en la interlocución y concertación con los entes estatales y privados.
- J. Promover campañas educativas con los Consejos Comunitarios afiliados.
- K. Gestionar becas para los afrodescendientes.
- L. Gestionar ante la instancia del estado la definición de la situación militar de los afrodescendientes.
- M. Celebrar convenios con las Universidades públicas y privadas con el fin para que los programas de Derecho, Trabajo Social, Historia, Economía, etc., realicen las prácticas profesionales en la Asociación.

CAPITULO III. ADMISION DE SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ART 6. ADMISION DE SOCIOS: Además de los Consejos Comunitarios fundadores podrán formar parte de esta organización, los Consejos Comunitarios que manifiesten su voluntad de integrarse a la Asociación posteriormente.

Para ser afiliado se debe presentar solicitud escrita a la junta directiva quien decidirá si acepta o rechaza la inscripción del solicitante. Si la acepta, le comunicará al secretario para que este lo inscriba en el libro de asociado, si la rechaza, le comunicará al solicitante la decisión tomada.

ART 7. DERECHOS: los miembros tendrán los siguientes derechos:

- A. Participar con derecho a voz y voto en las asambleas y eventos que organicen y realice la asociación
- B. Utilizar los servicios de la asociación y realizar con ello las operaciones propias de



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

su objeto social

- C. Ser informado de la gestión de la asociación de acuerdo de la prescripción de los presentes estatutos
- D. Fiscalizar la gestión de la asociación
- E. Retirarse por escrito voluntariamente
- F. Presentar a la asamblea general y/o junta directiva cualquier proyecto e iniciativa que tenga por objeto impulsar o fortalecer la ejecución de los programas, proyectos y planes de la asociación.

ART 8. OBLIGACIONES: son deberes de los afiliados los siguientes:

- a. Cumplir con los estatutos y reglamento de la asociación
- b. Asistir puntualmente a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias
- c. Desempeñar honesta y respetuosamente las funciones inherentes a los cargos para los cuales sean elegidos por la asamblea general
- d. Dar a los bienes de la asociación el uso para lo cual estén destinado y cuidar de su conservación y mantenimiento
- e. Abstenerse de efectuar actos de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la asociación
- f. Los socios aportaran una cuota mensual a la asociación equivalente a \$ 10.000 como aporte de sostenimiento.
- g. Salvaguardar y defender el buen nombre de la asociación.
- h. Los miembros de la Asociación de Consejos Comunitarios se comprometen a respetar la confidencialidad de los temas, argumentos y decisiones que la asamblea proponga, discuta y decida en reunión.
- i. Para mantener el orden y el respeto en las reuniones ordinarias y extraordinarias y en general de cualquier reunión convocada por la Asamblea, los miembros se comprometen a preservar el silencio y esperar su turno para hacer uso de la palabra, de acuerdo a las instrucciones del moderador de la reunión, quien incumpla esta obligación será sancionado de acuerdo al régimen de sanciones y multas de este estatuto y en su defecto de acuerdo a lo previsto por la Ley.
- j. Los consejos comunitarios miembros deben presentar cada 6 meses o cuando se amerite, un informe con las necesidades y/o problemas que apremien a su comunidad, para que la Asociación conozca y divulgue entre sus miembros las problemáticas de cada una de las comunidades y obtener el apoyo de todos sus miembros y respectivas comunidades en las acciones y medidas a tomar para resolverlas.

ART 9. PERDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO: La condición de miembro se pierde por:

- a. Renuncia voluntaria aprobada por la junta directiva.



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

- b. Exclusión aprobada por la asamblea general.
- c. Cuando alguno de los consejos comunitarios miembros pierda la calidad o legitimidad como tal, condición establecida en los estatutos para ser miembro de esta asociación.
- d. Por disolución de la organización.

ART 10. CAUSALES DE SANCION: los consejos comunitarios y/o personas serán sancionadas:

- a. Por violación a las normas legales o estatutarias
- b. Por no cumplir las decisiones tomadas por la asamblea general y/o junta directiva
- c. Por retención o mal uso de los enseres y bienes de la asociación
- d. Por tomar el nombre de la asociación para otros fines distintos de su objeto social.
- e. Por no respetar el uso de la palabra de los miembros de la Asociación de Consejos de acuerdo a la instrucción del moderador de la reunión.

ART 11. PROCEDIMIENTO: las sanciones serán impuestas por la junta directiva para la cual se registrará por el siguiente procedimiento.

- a. Teniendo conocimiento la junta directiva, de los hechos, por queja presentada por algún afiliado, por el fiscal o de oficio, elevará al acusado pliego de cargo si ello diera lugar para que este haga su descargo por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, el cual será presentado a la junta directiva para que en reunión y mediante acta, se deje constancia de la decisión que se tome al respecto.
- b. Si el afectado es sancionado, puede interponer los recursos de reposición ante la junta directiva y de apelación ante la asamblea general inmediatamente a realizarse, que de uno y otro habrá de hacerse uso dentro los cinco (5) días siguientes de la notificación de la sanción.
- c. La asamblea deberá reunirse para tal fin dentro los diez (10) días siguiente a la interposición de recurso

ART 12. REGIMEN DE SANCIONES: según la gravedad de la falta las sanciones serán las siguientes:

- a. Amonestación por escrito.
- b. Suspensión temporal, la cual acarreará la suspensión de sus derechos.
- c. Descalificación o exclusión definitiva.
- d. Ser declarada persona no grata por las comunidades en todos los ámbitos.

CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO

ART 13. EL PATRIMONIO: de la asociación será integrado por los siguientes recursos:



ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ASOCOAFRODA

NIT 901551373-4

- a. Aporte, donaciones y/o auxilios internacionales, gobierno nacional, departamental, municipal y de los socios.
- b. El patrimonio de la asociación es de \$ 102.000.000
- c. Beneficios o pagos que se obtengan por la prestación de servicios.
- d. Bienes o rendimientos derivados de cualquier otra actividad que desarrolle la organización de carácter legal y acorde a su objeto social.

PARAGRAFO: el patrimonio de la asociación es independiente del de cada uno de los Consejos Comunitarios afiliados. En consecuencia, las obligaciones de la asociación no dan derechos a los acreedores para reclamarla a ninguno de los afiliados.

ART 14. Cada año se elaborará un presupuesto de gastos e ingresos, con fundamento al plan operativo anual, el cual será presentado por la junta directiva a la asamblea general que lo revisará y aprobará previsto para el último trimestre de cada año.

CAPITULO V. DE LOS SERVICIOS

ART 15. La asociación prestará a los socios los siguientes servicios:

- a. Asesoría profesional y técnica, por parte del grupo profesional interdisciplinario con el que cuenta la Asociación.
- b. Todos aquellos servicios que propicien el bienestar y sostenibilidad de los consejos comunitarios miembros.
- c. Acompañamiento en procesos de formación, elaboración de proyectos, conceptos jurídicos, ambientales, económicos, culturales, políticos, territoriales y sociales.

PARAGRAFO: para la prestación de los servicios se constituirán comisiones operativas integradas por la junta directiva y/o asamblea general.

CAPITULO VI. ORGANO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION (ESTRUCTURA)

ART 16. DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL: la asociación será dirigida y administrada por los siguientes órganos

- a. Asamblea general
- b. La junta directiva



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

ART 17. LA ASAMBLEA. La asamblea general la integran los consejos comunitarios que conforman la Asociación, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. La asamblea general tendrá, además de las funciones previstas en los presentes estatutos las previstas en otra norma legal vigente. La asamblea será presidida por el representante legal y en caso de ausencia de éste, por el presidente.

Los miembros podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo.

Los miembros afiliados deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los asociados podrán proponer modificaciones a los asuntos sometidos a su aprobación.

PARAGRAFO 1. Solo podrán asistir a las reuniones quienes sean afiliados hábiles y con poder escrito del representante legal del consejo comunitario entendiéndose por esto, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y cumplan sus obligaciones de acuerdo a los estatutos. **PARÁGRAFO 2:** La Asamblea celebrará dos reuniones ordinarias al año, y la convocatoria será realizada con la correspondiente antelación por el Presidente/ Representante Legal, la junta directiva, o por el fiscal o por el 20% de los afiliados que se encuentren con derecho, por el medio más expedito a los miembros activos de la Asociación. **PARÁGRAFO 3: La Asamblea celebrara en cualquier momento reuniones extraordinarias cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:** a) Se requiera autorización de la Asamblea para suscribir un convenio o contrato que supere la cuantía autorizada al Representante Legal y obligar a la Asociación; b) Someter a discusión y posterior decisión asuntos que obliguen a la Asociación y a cada uno de sus miembros; c) Informar a cada uno de los asociados cualquier situación de carácter imprevisto o extraordinario que pueda tener incidencia en el normal funcionamiento de la Asociación o cuando afecte a uno de los asociados; d) y en general cualquier situación que exceda el correcto y normal funcionamiento de la Asociación; y la convocatoria será realizada con la correspondiente antelación por el Presidente - Representante Legal por el medio más expedito a los miembros activos de la Asociación.

ART 18. CONVOCATORIAS. La asamblea general será convocada por el presidente/Representante Legal, la junta directiva, o por el fiscal o por el 20% de los afiliados que se encuentren con derecho.

La convocatoria de la asamblea ordinaria debe hacerse con anticipación no inferior a diez (10) días calendario la cual se hará conocer a los afiliados hábiles por el medio más expedito, indicando la fecha, hora, lugar de la reunión y temas a tratar; y la convocatoria a reuniones extraordinarias podrá hacerse con dos (02) días de anticipación.



ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4

Para este efecto el fiscal deberá elaborar un listado de los afiliados que válidamente pueden participar con voz y voto en la asamblea general, la cual se dará conocer a los mismos con diez días de anticipación a la fecha prevista para la reunión.

ART 19 . QUORUM: la asistencia de la mitad más uno de los afiliados hábiles, constituirá quórum para deliberar, si dentro de 1 (una) horas siguientes a la hora señalada en la convocatoria no se hubiera integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar con un número de afiliados no inferior al 20% de afiliados parte de

los mismo en esta segunda oportunidad. Tampoco se alcanzare el quórum requerido se convocará una nueva asamblea dentro los 15 días siguientes calendario en la cual habrá quórum con un número de afiliados que represente no menos del 15% de los afiliados con derecho.

Las decisiones de la asamblea se tomara n válidamente por la mayoría de los votos presentes.

ART 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: La asamblea general ejercerá ciertas funciones:

- a) Establecer las políticas y directrices generales de la asociación para el cumplimiento de su objeto.
- b) Aprobar y reformar los estatutos.
- c) Examinar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
- d) Aprobar o improbar los estados financieros.
- e) Adoptar las medidas que exijan el interés común de la asociación, el cumplimiento a la ley, los estatutos de la asociación.
- f) Elegir los miembros de la junta directiva.
- g) Elegir el fiscal.
- h) Confirmar, modificar o revocar las sanciones de conformidad con lo establecido en estos estatutos.
- i) Las demás que señale la ley, estatutos o lo que por naturaleza le correspondan como órgano supremo de dirección de la asociación.

ART 21. LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva es el órgano de la administración permanente de la asociación, sujeta a las políticas de la asamblea y responsable por la administración general de los servicios y operaciones.

ART 22. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva está integrada por los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente(a)
- c) Tesorero(a)
- d) Secretario(a)
- e) 3 Vocales

PARAGRAFO 1. EL FISCAL



ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4

El fiscal será elegido y nombrado por la asamblea general, para el mismo periodo que se nombra la junta directiva, pero podrá ser reelegido y removido en cualquier momento que lo determine la asamblea general. Y cumplirá las funciones asignadas en el presente estatuto.

PARAGRAFO 2. Procedimiento de Elección de la Junta Directiva: Los miembros de la junta directiva serán elegidos nominalmente por la asamblea general por periodo de tres (3) años, pero con la posibilidad de ser reelegidos para un segundo periodo.

Se hará la respectiva convocatoria a cada uno de los Consejos Comunitarios asociados y estos a su vez designaran a la persona que los representará en dicha asamblea, en caso de no ser el Representante Legal del Consejo Comunitario deberán traer en documento escrito el nombre de la persona.

Después de verificado el quórum y clarificado que este es válido, se procederá a nombrar al presidente y secretario de la asamblea; la asamblea en pleno, presentará por consenso una plancha con los nombres de las personas y los cargos que aspiran, en caso de no haber consenso, se procederá a elegir cargo por cargo por el sistema de votación y quien saque el mayor número de votos será el dignatario que formara parte de la junta directiva de la asociación.

PARAGRAFO 3. Los miembros de la junta directiva podrán ser removidos de sus cargos cuando no asistan a 2 (dos) reuniones consecutivas de la misma, sin causa justificada, en cualquier tiempo, cuando considere que no cumple fielmente con las funciones del cargo para la cual fue elegido.

ART 23. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- a) Velar por el cumplimiento de los programas, proyectos y planes que apruebe la asamblea.
- b) Aceptar o rechazar la solicitud de inscripción de nuevos afiliados.
- c) Imponer las sanciones a los afiliados y realizar seguimiento a su acatamiento.
- d) Conocer y resolver los recursos de reposición de los afiliados afectados con sanción.
- e) Estudiar y presentar los balances y presupuestos.
- f) Ordenar los gastos hasta por 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea el Plan Operativo anual para que sea aprobado por la Asamblea.
- h) Elaborar el Reglamento interno para que sea aprobado por la asamblea.
- i) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- j) Elegir al Representante Legal



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

PARÁGRAFO. Los gastos superiores a 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes los ordenara la asamblea general.

ART 24. ELECCION DEL REPRESENTANTE LEGAL

La Junta Directiva se Reunirá y hará la elección del Representante Legal de la Asociación. El periodo por el cual se elige tiene una duración de tres años (3) pero con la posibilidad de ser reelegidos. También podrá ser removido cuando la junta lo considere necesario por falta de cumplir sus funciones o cuando la asamblea general también lo determine.

ART 25. CLASES DE REUNIONES: Las reuniones de junta directiva serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se harán antes de cada asamblea general y las extraordinarias cuando la necesidad lo amerite. **PARÁGRAFO 1:** La Junta directiva celebrara dos (02) reuniones ordinarias al año, una por cada semestre, y la convocatoria será realizada con la correspondiente antelación por el Presidente- Representante Legal por el medio más expedito a los miembros activos de la Asociación. **PARÁGRAFO 2:** La Junta Directiva celebrara en cualquier momento reuniones extraordinarias cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a) Se requiera autorización para suscribir un convenio o contrato que supere la cuantía autorizada al Representante Legal y obligar a la Asociación; b) Someter a discusión y posterior decisión asuntos que obliguen a la Asociación y a cada uno de sus miembros; c) Informar a cada uno de los dignatarios cualquier situación de carácter imprevisto o extraordinario que pueda tener incidencia en el normal funcionamiento de la Asociación o cuando afecte a uno de los asociados; d) y en general cualquier situación que exceda el correcto y normal funcionamiento de la Asociación; y la convocatoria será realizada con la correspondiente antelación por el Presidente- Representante Legal por el medio más expedito a los miembros activos de la Asociación.

ART 26. CONVOCATORIAS: Las convocatorias a reuniones ordinarias de junta directiva, las ordenara el presidente por medio del secretario con cinco días de anticipación, por el medio más expedito dirigido a cada uno de los dignatarios que la conforman. La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá hacerse con dos días de anticipación.

ART 27. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO DE LA JUNTA

DIRECTIVA: La junta directiva se reunirá válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y tomara decisiones por la mayoría de los votos presentes.

ART 28. REPRESENTANTE LEGAL . Funciones:

- a) Las que se le asignen a la junta directiva mediante estos estatutos.
- b) Ejecutar los lineamientos y las determinaciones aprobadas por la asamblea general.
- c) Facilitar el desarrollo, los planes, programas y proyectos aprobados por la junta



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

directiva y/o asamblea general.

- d) Representar legalmente a la asociación.
- e) Informar a la junta directiva y/o asamblea general cada vez que se reúnan sobre el desarrollo de la gestión de la asociación.
- f) Presentar los informes especiales que solicite la junta directiva y/o asamblea general.
- g) Proponer política administrativa y de servicios.
- h) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- i) Celebrar contratos convenios y otorgar garantías aprobadas para operaciones crediticias hasta por el monto de 500 salarios mínimos mensuales legalmente vigentes, y los superiores a ese monto que apruebe la junta directiva y/o asamblea general.
- j) Dirigir las relaciones públicas y mantener la buena imagen de la asociación.
- k) Asistir a capacitaciones propias de su cargo.
- l) Firmar los cheques que sean necesarios con el fin de realizar los desembolsos aprobados por la junta directiva y/o asamblea.
- m) Realizar las demás funciones propias de su cargo que le sean asignadas por la junta directiva y/o asamblea general.

ART 29. PRESIDENTE: Funciones

- a) Las que se le asignen a la junta directiva mediante estos estatutos.
- b) Ejecutar los lineamientos y las determinaciones aprobadas por la asamblea general.
- c) Facilitar el desarrollo, los planes, programas y proyectos aprobados por la junta directiva y/o asamblea general.
- d) Presentar los informes especiales que solicite la junta directiva y/o asamblea general.
- e) Proponer política administrativa y de servicios.
- f) Cumplir y hacer cumplir los estatutos.
- g) Asistir a capacitaciones propias de su cargo.
- h) Realizar las demás funciones propias de su cargo que le sean asignadas por la junta directiva y/o asamblea general.

ART 30. VICEPRESIDENTE. Funciones:

- a) Remplazar al presidente en forma temporal.
- b) Remplazar al presidente en caso de renuncia o ausencia permanente.
- c) Hacer cumplir con el Presidente la Ley y los Estatutos



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

ART 31. TESORERO: Funciones:

- a) Velar por la conservación de los bienes de la asociación ya sean propios o dados en comodatos o/a cualquier título.
- b) Recaudar y consignar en la entidad que designe la junta directiva y/o asamblea general los dineros que ingresen a la asociación.
- c) Llevar los libros a que haya lugar para registrar correctamente las cuentas de la asociación.
- d) Cumplir con las órdenes de pago que reciba de los órganos dignatarios competentes.
- e) Archivar y mantener organizadamente los documentos contables y demás soportes que sustenten las operaciones y transacciones de la Asociación.
- f) Preparar con el representante el presupuesto anual de la asociación.
- g) Rendir oportunamente los informes que se le soliciten.
- h) Firmar con el Representante y Secretario los cheques.
- i) Las demás que le señale la junta directiva y/o asamblea general.

ART 32. SECRETARIO. Funciones:

- a) Ser secretario de la asamblea general y de las reuniones de la junta directiva.
- b) Llevar las actas de las reuniones de la junta directiva y/o asamblea general.
- c) Firmar conjuntamente con el Representante las actas aprobadas.
- d) Comunicar las convocatorias a asamblea general y/o de junta directiva.
- e) Llevar la correspondencia de la asociación.
- f) Llevar los libros que por su naturaleza le correspondan.
- g) Responder por el archivo de la asociación.

ART 33. VOCALES. Funciones

- a) Tendrán carácter asesor, consultivo.
- b) Realizarán funciones encomendadas por la Junta Directiva, y así como las obligaciones que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

ART 34. FISCAL: El constituye el órgano de vigilancia de la asociación, sus funciones son:



ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4

- a) Participación activa en la planeación financiera de la asociación
- b) Revisar los gastos y cuentas de la asociación.
- c) Asegurar que las operaciones de la asociación se ejecuten de conformidad con las decisiones de la asamblea general y/o junta directiva y de los órganos competentes de conformidad con sus funciones.
- d) Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ajusten a las preinscripciones legales y/o estatutos.

CAPITULO VII. DE LOS LIBROS

ART 35. LOS LIBROS. Los libros que debe llevar la asociación son:

- a. De afiliados
- b. De acta de asamblea general y/o junta directiva.
- c. De inventario
- d. De balances

Estos libros no se podrán arrancar, sustituir o adicionar hojas, o hacer enmendaduras y tachaduras.

CAPITULO VIII. DEL REGLAMENTO INTERNO

ART 36. REGLAMENTO INTERNO. El reglamento interno de la asociación deberá ser elaborado y aprobado por la junta directiva pero en ningún caso podrá contrariar las leyes y los estatutos.

ART 37. Así mismo, se elaborará un reglamento interno para aspirantes a cargos públicos por elección popular.

CAPITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART 38. La asociación se disolverá por las siguientes causas:

- a. Por acuerdo de los afiliados
- b. Por reducción de los afiliados a menos del 15%
- c. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para la cual fue creada



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

- d. Por fusión o incorporación a otra asociación
- e. Por emplear medios ilegales o contrario a las buenas costumbres para desarrollar su objeto.

ART 39. Disuelta la asociación se procederá a su liquidación y actuara como liquidador la persona que designe la asamblea general o en su defecto el representante legal que enviará al ente municipal correspondiente los siguientes documentos para su aprobación.

- a. Acta de disolución de la entidad en la cual conste el nombramiento del liquidador, balance general y estudio de cuentas con las firmas del representante legal y el órgano de control
- b. Documento en que coste el trabajo de liquidación aprobado por la asamblea general, según acta firmada por el representante y secretario.
- c. Certificación expedida por la entidad de beneficencia o sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes provenientes de la liquidación, en donde coste la cuantía de la donación.

ART 40 . DE LAS CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCIÓN.- Disuelta la

Asociación, se procederá a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. En tal caso deberá adicionar su razón social con la expresión .en liquidación.

ART. 41.- DE LA ACTUACIÓN DE LOS LIQUIDADORES.- Los liquidadores

actuarán de consuno y las discrepancias que se presente entre ellos serán resueltas por los asociados o en su defecto por la entidad que ejerce el control y vigilancia. El liquidador o liquidadores tendrán la representación legal de la Asociación. **Parágrafo.-** Los asociados podrán reunirse cuando lo estimen necesario, para conocer el estado de la liquidación y dirimir las discrepancias que se presenten entre los liquidadores.

ART 42.- DE LA PUBLICIDAD DE LA LIQUIDACIÓN.- Con cargo al patrimonio de la entidad liquidada, el liquidador publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

ART. 43.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN.- Para la liquidación

se procederá así: quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la entidad, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

ART.44.- DE LOS DEBERES DEL LIQUIDADOR.- Serán deberes del liquidador:

- a) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Formar el inventario de los activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, documentos y papeles.
- c) Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores, o a cualquiera otra persona que haya manejado intereses de la asociación.
- d) Cobrar los créditos activos de la asociación, utilizando la vía judicial si fuere necesario.
- e) Obtener la restitución de los bienes sociales que se hallen en poder de asociados o de terceros a medida que se vaya haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir bienes de los cuales la asociación no sea propietaria.
- f) Presentar estado de liquidación cuando los asociados lo soliciten.
- g) Rendir cuentas periódicas durante su mandato y al final de la liquidación y obtener del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o de la Secretaría de Gobierno respectiva, según el caso, su aprobación.

ART. 45.- DE LOS REMANENTES DE LA LIQUIDACIÓN.- Los remanentes de la

liquidación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro o de beneficio común que los estatutos hayan previsto o la acordada en la asamblea de disolución, o por los estatutos.



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ASOCOAFRODA
NIT 901551373-4**

CAPITULO X. REFORMAS ESTATUTARIAS

ART 46. Los presentes estatutos podrán ser reformados con la aprobación del 70% parte de los afiliados, previa convocatoria efectuada en la forma prevista en los presentes estatutos.

Los presentes estatutos fueron aprobados en asamblea general celebrada en la Calle 27 N° 16ª – 31 Barrio Seis de Octubre Saravena - Arauca el día 28 de Septiembre del año 2021 a las 2.30 pm.

BERNARDO ROMERO HERRERA
C.C.96.167.787 de Arauquita
Presidente

ISAIAS AGUILAR BELEÑO
C.C. 1.050.778.406 de Margarita Bolívar
Secretario



**ASOCIACION DE CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESCENDIENTES DE
COMUNIDADES NEGRAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

ASOCOAFRODA

NIT 901551373-4